

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**



**MUTATA, ANTIOQUIA.**

Mutatá, Antioquia, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

|                      |                                                            |
|----------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Asunto:</b>       | Verbal de alimentos                                        |
| <b>Radicado:</b>     | 2023-00232                                                 |
| <b>Demandante:</b>   | LUZ NERIS MURILLO ROJAS                                    |
| <b>Demandado:</b>    | LEOVASKI GUTIERREZ MOSQUERA                                |
| <b>Asunto:</b>       | Notifica por conducta concluyente – Reconoce<br>personería |
| <b>Sustanciación</b> | 007                                                        |

Se incorpora al expediente, escritos allegados a este Dependencia Judicial los días 25 de septiembre y 13 de octubre del año inmediatamente anterior, suscritos por el Dr., YONATHAN HESTID OSORIO RUIZ, apoderado del demandado LEOVASKI GUTIERREZ MOSQUERA, solicitando traslado de la demanda y las medidas cautelares solicitadas.

Como quiera que para la fecha no se ha notificado personalmente al señor LEOVASKI GUTIERREZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.076.323.546., de conformidad con lo contemplado en el artículo 301 del Código General del proceso, se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de este auto, a fin de brindar mejores garantías y dar cumplimiento a lo dispuesto mediante ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 91 C.G.P.

Así mismo, se remitirá copia del traslado y los anexos al correo electrónico del demandado [leovaxky@gmail.com](mailto:leovaxky@gmail.com) y su apoderado [yorsorio@gmail.com](mailto:yorsorio@gmail.com). Vencido el término señalado en la norma anterior, se comenzará a contar el término de traslado, por consiguiente secretaría controlará los términos.

De otro lado, la demandante solicita información sobre los recursos por concepto del embargo decretado al demandado, toda vez que, a la fecha no le ha recibido estos rubros.

Revisado el expediente, se evidencia que el día 04 de diciembre de 2023, la Gobernación de Antioquia, informa que la medida cautelar de embargo decretada por esta Célula Judicial fue acatada, pero verificado el portal de Banco Agrario, no se evidencia dineros

depositados por concepto de embargo en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado dentro del proceso de marras.

Por tal razón, se ordena oficiar al cajero pagador para que informe porque a la fecha han hecho caso omiso de la orden impartida por este Despacho mediante auto N° 427 del 29 de agosto de 2023.

Adviértasele igualmente al empleador o pagador que la negativa a hacer los descuentos ordenados lo hacen responsable hasta con su propio patrimonio.

**NOTIFÍQUESE**



**JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA**

**Juez**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.**002** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29** de **ENERO** de 2024, a las 8 A.M.



**La Secretaria**